



Radicado externo: 2017004567

Medellín, 28 de junio de 2017

**- RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE
EVALUACIÓN SPO-2017-5-**

La Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, se permite dar respuesta a todas las observaciones formuladas por los proponentes, al informe de evaluación preliminar publicado el 21 de junio de 2017.

1. Proponente: MOTOS RUTA 80 S.A.S. - NIT. 900.211.836-0

De: MOTOS RUTA 80 SAS motosruta80@hotmail.com
Fecha: 23 de junio de 2017, 15:43
Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO No. 2017-5
Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>, gnanclares@esu.com.co
gnanclares@esu.com.co

La empresa MOTOS RUTA 80 S.A.S con Nit. 900.211.836-0 solicita amablemente sea tomada en cuenta nuestra propuesta por los siguientes argumentos;

JURÍDICA:

Dentro del pliego decía que se debía de tener las certificaciones de disposición final y fueron presentadas en la visita técnica al personal autorizado los cuales presentaron fotografías de dichos documentos, se anexa plan de gestión ambiental y certificados para su validación. Anexo No. 1 Matriz de riesgo, se diligencia completamente (dicho documento es subsanable)

TÉCNICA:

Dentro del Anexo No. 8 Precio de Mano de Obra y repuestos se fueron unos espacios en blanco que corresponden a cambio de aceite de caja a las referencias de los vehículos que a continuación relaciono;

BUSETA NPR 2000-10, CAMION NPR 2000 A 2010, D-MAX 3000 CC, D-MAX 2500 CC, FRONTIER, MICRO URBAN NV, NISSAN UD 22, VOLKSWAGEN T5 KOMBI, HILUX 4X4 DIESEL, no se realizó cotización ya que la empresa no cobra por este servicio en estas referencias de Vehículos.

Les solicito amablemente el favor de que nuestra propuesta sea tomada en cuenta en el proceso que se adelanta.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Respuesta a observación: El proponente informa en su escrito que hace entrega de documentación habilitante faltante, pero revisado el correo habilitado para presentar observaciones y subsanar requisitos y el sistema de gestión documental de la Entidad, el oferente no anexó información adicional que le permitiera habilitar su propuesta.

En cuanto al rechazo de carácter técnico, se precisa que en el evento de que el oferente no cobrara por el servicio prestado, debió indicar que el servicio tenía un valor de cero pesos (\$) y no dejarlo en blanco, lo que lo llevó a incurrir en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.12 del pliego de condiciones, que expresa: "Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Pública de Ofertas que impidan la comparación objetiva de ofertas". El rechazo obedece a que en el anexo N° 8, el oferente dejó espacios en blanco en la mano de obra y/o no cotizó ítems obligatorios para poder evaluar su oferta, impidiendo la comparación objetiva entre las ofertas.

De conformidad con lo anterior, su observación no es de recibo y se confirma el rechazo de la propuesta.

2. Proponente: BLINTECH LTDA. - NIT. 900.503.634-3

De: Fernanda Blintech fernanda@blintech.com.co
Fecha: 21 de junio de 2017, 18:20
Asunto: OBSERVACIONES A PLIEGO 2017-05
Para: Camilo Andres Lopez <clopez@esu.com.co>, propuestas@esu.com.co

Buenas tardes por medio del presente correo quiero aclarar unas causales de inhabilidad:

RUP: se adjuntó en firme y original expedido por cámara de comercio, no entendemos porque nos dicen que no se encuentra en firme.

ANEXO 8: los valores que no se diligenciaron fue porque NO APLICABAN (NA)

Dimos la opción de repuestos genuinos y repuestos originales pero en algunas referencias el repuesto homologado no se encontraba disponible.

La matriz de riesgos y el anexo 9 no se encuentran suscritos por el representante legal.

Gracias por su atención y pronta respuesta.

Cualquier inquietud adicional será atendida.

Respuesta a observación: De conformidad con el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 19 de 2012, el RUP queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación. La fecha de inscripción del proponente fue el 9 de junio de 2017, razón por la cual el documento no se encontraba en firme para la publicación del informe de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

evaluación preliminar y el mismo alcanzaría su firmeza siempre que no fuera objeto de oponibilidad el 27 de junio de 2017, fecha posterior al término establecido en el pliego de condiciones para subsanar requisitos de carácter habilitante. Esta información puede ser corroborada a folio 378 de la propuesta presentada.

En cuanto al rechazo de carácter técnico, se precisa que todos los espacios del Anexo No. 8 debían ser diligenciados y no dejarlos en blanco, lo que lo llevó a incurrir en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.12 del pliego de condiciones, que expresa: "Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Pública de Ofertas que impidan la comparación objetiva de ofertas". El rechazo obedece a que en el anexo N° 8, el oferente dejó espacios en blanco en la mano de obra y/o no cotizó ítems obligatorios para poder evaluar su oferta, impidiendo la comparación objetiva entre las ofertas.

De conformidad con lo anterior, su observación no es de recibo y se confirma el rechazo de la propuesta.

3. Proponente: DIEGO LÓPEZ S.A.S. - NIT. 890.302.988-7

De: MERCADEO [mailto:mercadeo.colores@une.net.co]
Enviado: miércoles, 21 de junio de 2017 05:14 p.m.
Para: dlopez@esu.com.co
Asunto: ANEXO 9 - LISTADO DE PROVEEDORES DE REPUESTOS Y CERTIFICADOS

Adjunto envío Anexo N° 9 - Listado de Proveedores de Repuestos y certificados de los mismos según su solicitud.

Respuesta a observación: Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente se encuentra habilitado jurídicamente.

COMITÉ EVALUADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA
Líder de Línea de Parque Automotor

DIANA MARCELA OSPINA ROJAS
Abogada Especialista Secretaría General

SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO
Profesional Financiera ESU

